



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00284537-NEU-LEGAL#MS - IMPONE SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE.
ORLANDO DAMIÁN PEREIRA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00284537-NEU-LEGAL#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la aplicación de la sanción administrativa al agente ORLANDO DAMIÁN PEREIRA, Auxiliar de Depósito de la Dirección General de Almacén Central, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud;

Que mediante Resolución N° 1224/2020, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta presuntamente incurrida por el agente PEREIRA, por presuntas ausencias continuas y discontinuas e injustificadas durante el año 2019 y 2020, transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22°, Apartado “Deberes”, Punto 1, del CCT, y Artículo 97° del EPCAPP;

Que en Providencia PV-2021-01496822-NEU-SUMARIOS#MS, obra conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos queda acreditada la responsabilidad administrativa del agente de referencia, por haber transgredido lo normado en el Artículo 22°, Apartado “Deberes”, Punto 1, del CCT, y Artículo 97° del EPCAPP, por los fundamentos que anteceden;

Que mediante Acta ACTA-2022-00602134-NEU-JUNTAD#SFI, desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de Acta N° 1 – Acuerdo N° 1, se sugiere se disponga el sobreseimiento del agente PEREIRA, respecto del período comprendido entre 16 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020, y desde el día 06 de Marzo al 04 de Abril de 2020;

Que por otra parte, respecto del período comprendido entre el 01 de Febrero al 05 de Marzo de 2020, y desde el 05 al 30 de Abril de 2020, se sugiere se imponga al agente PEREIRA, la sanción de cesantía comprendida en el Artículo 111° - inciso i – apartado c, del EPCAPP;

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa del agente de referencia en el hecho que se le imputa, respecto del período comprendido entre el 01 de Febrero al 05 de Marzo de 2020, y desde el 05 al 30 de Abril de 2020;

Que con su accionar el encartado transgredió las obligaciones de todo empleado público, en particular las establecidas en el Artículo 22°, Apartado “Deberes”, inciso 1) del CCT, y Artículo 97° del EPCAPP;

Que por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, correspondería imponer al agente ORLANDO DAMIÁN PEREIRA, la sanción de cesantía comprendida en el Artículo 111° - inciso i – apartado c, del EPCAPP, acorde a la gravedad de la falta administrativa acreditada en autos;

Que el presente trámite cuenta con intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA-2022-116-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE a partir de la firma de la presente norma, la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial al agente **ORLANDO DAMIÁN PEREIRA** (Legajo N° 678719 – CUIL N° 20-34592487-7 – Categoría AD1), “Auxiliar de Depósito (XAP), secuencia 0014”, de la Dirección General de Almacén Central, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, por aplicación del Artículo 111° Inciso i – Apartado c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en virtud de los días de inasistencia comprendidos en el período entre los días 01 de Febrero al 05 de Marzo de 2020, y desde el día 05 al 30 de Abril de 2020.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.